



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de septiembre de 2013

No. 55

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE NOMBRA A LA LICENCIADA ROCÍO PEÑA NARVÁEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO III DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA REYES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO

DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO QUE DURE SU DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMPUTADO A PARTIR DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SE AUTORIZA A LA LICENCIADA GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ CONTINUAR DESEMPEÑANDO LA FUNCIÓN NOTARIAL COMO NOTARÍA INTERINA DE DICHA NOTARÍA, DURANTE EL TÉRMINO DE LA LICENCIA CONCEDIDA AL NOTARIO TITULAR.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

EDICTO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y EL LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRA BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4, 7, 8, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN VII, 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de veintinueve de agosto de dos mil doce, se designó a la licenciada Rocío Peña Narvárez, notaria provisional de la Notaría Pública Número III del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México ha transcurrido más de un año del nombramiento de la licenciada Rocío Peña Narvárez, como notaria provisional de la Notaría Pública Número III del Estado de México.

Que una vez evaluada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México conforme al artículo 14 de la Ley en cita ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia, por lo que es necesario el nombramiento de un notario titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se nombra a la licenciada Rocío Peña Narváez, notaria titular de la Notaría Pública Número 111 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.
- SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Rocío Peña Narváez para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.
- TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

**CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL**

DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4, 7, 8, 16, 18, 19, FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3, FRACCIÓN VIII Y 31 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de doce de septiembre de dos mil doce, se designó al licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, notario titular de la Notaría Pública Número 168 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Que por acuerdo del titular del Ejecutivo de la entidad, de trece de septiembre de dos mil doce se le concedió al licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, notario titular de la Notaría Pública Número 168, con residencia en Huixquilucan, licencia para separarse de la función notarial por un año renunciable.

Que el licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, notario titular de la Notaría Pública Número 168 del Estado de México presentó solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el término que dure su desempeño en la función pública.

Que la licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez se encuentra desempeñando la función notarial como notaria interina de la Notaría de referencia.

Que siendo de orden público la función notarial su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría citada.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 19, fracción VI de la Ley del Notariado del Estado de México y 31 de su Reglamento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se concede al licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, notario titular de la Notaría Pública Número 168 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, licencia para continuar separado de la función notarial, por el término que dure su desempeño en la función pública, computado a partir del trece de septiembre del año en curso.
- SEGUNDO.** Se autoriza a la licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez continuar desempeñando la función notarial como notaria interina de la Notaría Pública Número 168 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al notario titular, licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 140, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.
- QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.
- TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE TRANSPORTEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, mediante los cuales se establece el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de seis meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a la publicidad ordenada en la fracción III del artículo 7.76, se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono para todos los efectos legales a que haya lugar, en la base de datos que podrá ser consultada en el link <http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm>.

Tlalnepantla de Baz, a 18 de septiembre de 2013

A T E N T A M E N T E

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).